Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BARRIO PARIS
Bello, veintiocho (28) enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05088 4189 002 2020 00206 00
Demandante	Luz Elena Callejas de Cortes
Demandado	Luz Marina Henao Henao y Andrés Fernando Vélez Henao
Interlocutorio	0041
Asunto	Acepta cesión de derechos litigioso – Abonos – Aprueba liquidacion

Como la cesión del crédito que antecede, cumple a cabalidad con las normas sustanciales que regulan la materia, Arts. 887 y 895 del Código de Comercio, Art. 1959 y 1964 del Código Civil, en consecuencia, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Aceptar la cesión del crédito, garantías y privilegios que hace la demandante **Luz Elena Callejas de Cortes** a favor de **Andrés Albeiro Galvis Arango,** quien era su apoderado judicial, en los términos allí dispuestos.

Segundo: En consecuencia, se ordena tener al cesionario **Andrés Albeiro Galvis Arango,** como litisconsorte de la demandante, **Luz Elena Callejas de Cortes**, en los términos previstos en el inciso 3º del artículo 68 del C.G.P.

Tercero: La presente providencia deberá ser notificada a la demandada, con el objeto de darle alcance a lo normado en el Art. 94 del C.G.P., a fin de que la demandada informe si acepta como único demandante a **Andrés Albeiro Galvis Arango.**

Cuarto: Téngase en cuenta que la totalidad de abonos que ha realizado la parte demandada, son los siguientes: (i) $1.800.000 el 12 de abril de 2021, (ii) $600.000, el 21 de julio de 2021, (iii) $600.000, el 11 de agosto de 2021, (iv) $600.000 el 10 de septiembre, (v) $600.000, el 14 de octubre, (vi) $600.000 el 02 de diciembre de 2021,

y (vi) $6.600.000 el día 30 de diciembre de 2021, los cuales fueron incluidos como abonos en liquidación.

Quinto: Se **APRUEBA** liquidación de crédito que ha realizado la parte demandante, a la cual previamente se le surtió traslado por secretaria.

Notifíquese,

Firmado Por:

Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e46ed019f059569150872b70aa610f2816628d8e3f16aa2c27fec8768d3086b0
Documento generado en 28/01/2022 12:37:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica